



# JORNADAS DE LANZAMIENTO DEL PLAN ESTRATEGICO 2029

## Jornada 10

# *Régimen Actual de las reglas de origen*

10 diciembre 2020



# REGLAS DE ORIGEN

- **Marco reglas de origen: Comercio UE-Ceuta y Melilla. Beneficios arancelarios**
- **Contenido**
  - Definición producto originario
  - Cooperación Administrativa
- **Reglamento CE 82/2001 del Consejo UE. Estructura**
  - Definiciones
  - Productos originarios
  - Justificación origen (prueba de origen)
  - Métodos de cooperación administrativa



# DETERMINACION DEL ORIGEN

## ➤ Productos originarios

- productos minerales, vegetales y animales obtenidos en Melilla o en la UE, y los fabricados a partir de los productos anteriores
- requisitos a cumplir para los productos obtenidos a partir de materias **no originarias**. Art. 6 Regl. Lista de elaboraciones o transformaciones necesarias. Anexo B

## ➤ No hay transformación suficiente (art. 7)

operaciones simples de desempolvado, cribado, selección, clasificación, preparación de surtidos, lavado, pintura y troceado, manipulaciones destinadas a garantizar la conservación, la simple mezcla de productos, el simple montaje de partes de artículos para formar un artículo completo, entre otras.

## ➤ Margen de tolerancia: flexibilización



# Elaboración/Transformación suficientes

L 20/18

ES

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

20.1.2001

## ANEXO B

### LISTA DE LAS ELABORACIONES O TRANSFORMACIONES A APLICAR EN LAS MATERIAS NO ORIGINARIAS PARA QUE EL PRODUCTO TRANSFORMADO PUEDA OBTENER EL CARÁCTER ORIGINARIO

Partida SA	Designación de la mercancía	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario
ex 1701	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido, con adición de aromatizante o colorante	Fabricación en la que el valor de las materias del capítulo 17 utilizadas no exceda del 30 % del precio franco fábrica del producto
2208	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80 % vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas	Fabricación:  a partir de materias no clasificadas en las partidas 2207 o 2208, y  en la que la uva o las materias derivadas de la uva utilizadas deben ser obtenidas en su totalidad o en la
capítulo 42	Manufacturas de cuero: artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y contenedores similares; manufacturas de tripa	Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto

**M<sup>a</sup> Pilar Jurado**



# DETERMINACION DEL ORIGEN

## ➤ Acumulación

- presunción de que una mercancía de un país que se transforma en otro, se considera originaria de este último país
- Acumulación UE-Ceuta y Melilla (y acuerdos UE que lo prevean, entre otros: Marruecos, Tunes, Israel, Mexico y Sudáfrica)
- País de origen: última transformación (más que insuficiente)
- NECESIDAD ANALIZAR PRODUCTO A PRODUCTO CON RELACION A LOS ACUERDOS UE. (Importación aceite para refinar, elaboración tabletas de chocolate)

## ➤ Transporte Directo desde Melilla a UE. Documento de transporte



# PRUEBA DEL ORIGEN/Cooperación Administrativa

## ➤ Certificado circulación mercancías EUR-1

Modelo requisitos formales, descripción mercancías. Responsabilidad del exportador. Expedición posterior, duplicados, validez. Exención y conservación

## ➤ Declaración en factura: < 6000 euros y exportador autorizado. Autorización específica.

## ➤ Cooperación administrativa: asistencia mutua (sellos y direcciones). Verificación pruebas de origen (dudas fundadas) comprobación en el estado exportación (10 meses) Efectos en tratamiento preferencial



# CONCLUSIONES